



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 109-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 20 MAR 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS:

El Informe N° 210-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Oficio N° 343-2020-GR-PUNO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO



Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año 2020 del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2019-PR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;



Que, el inciso iii), numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, las Unidades Ejecutoras de Salud, a través del segundo documento de la referencia solicitan la incorporación de saldos de balance de 2019 por la cantidad de S/ 4'075,108.00 soles de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias proveniente de las transferencias Financieras efectuada por el Seguro Integral de Salud – SIS, para financiar la adquisición de instrumental médico, medicamentos e insumos para atender las actividades prioritarias del Seguro Integral de Salud;

Que, el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, la incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere los artículos 10, 17, 19 y 40, Decima Sexta, Vigésima Segunda, Trigésima Cuarta, Trigésima Sexta y el inciso iv) de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, exceptúa de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales; en tal sentido, la suma de S/ 4'075,108.00 soles de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, no forma parte del monto de S/ 14'620,233.00 soles fijado en el anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF para el Gobierno Regional del Departamento de Puno;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 109 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 20 MAR 2020

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 210-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente propone la incorporación de mayores ingresos públicos de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por la cantidad de S/ 4'075,108.00 soles al Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el año fiscal 2020;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Saldos de Balance de 2019 de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO CON 00/100 (S/ 4'075,108.00) Soles, Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)